

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0118511492
Roberto Hernan Bocaz Pineda
Socrates 882 casa 6
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007960		08/17/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
JAVIERA FIGUEROA MORALES		CLP	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	SERVICIO DE RETIRO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES		1.00UN	8,943,750.42	8,943,750	08/20/2023
	Res: 6281 1-08-2023					
	CDP 65440 - CC 034					
	Atn: SONIA ZAMORANO ESCALONA					
Cd IVA: IVA (19.0000%)					1,699,313	
Total Programa					<u>10,643,063</u>	
Total Art 99999993-01					<u>10,643,063</u>	
Total Cd IVA: IVA (19.0000%)					1,699,313	
Impt Total Ped					<u>10,643,063</u>	

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORDENA PAGO A ROBERTO BOCAZ PINEDA POR EL SERVICIO DE RETIRO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES.

SANTIAGO, 11/08/2023 - 6281

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N° 22 de 2022; el Decreto Supremo N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, según consta en antecedentes adjuntos a la Hoja de Ruta N° 224 de 2023, antes del inicio de las actividades presenciales el año 2022, se constató que existía gran cantidad de material provenientes de distintas dependencias universitarias, acumulado en salas de clases y distintos sectores del campus.
- b) Que, dicho material consistía en Residuos y mobiliarios en desuso, escombros y basura.
- c) Que, debido a la inminente reanudación de actividades académicas y administrativas, se recurrió directamente al proveedor ROBERTO BOCAZ PINEDA, debido a que se encontraba realizando trabajos en el campus universitario, y contaba con la maquinaria necesaria para retirar los desechos.
- d) Que, dicho proveedor presentó una cotización por \$10.643.063.-, la cual fue aceptada por la entonces Unidad de Gestión del Campus (Hoy Departamento de Campus).
- e) Que, según consta en certificado de conformidad y términos de referencia suscritos el 14 de diciembre de 2022 por el entonces jefe de la Unidad de Gestión del Campus, así como en los demás en antecedentes adjuntos a la Hoja de Ruta N° 224 de 2023, los servicios fueron prestados a conformidad para la Universidad sin que existan antecedentes que permitan efectuar reproche al proveedor desde el punto de vista contractual.
- f) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad y, concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.
- g) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

h) Que, habida consideración a lo expuesto en los considerandos precedentes, a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, debe ordenarse el pago de la suma total de \$10.643.063.- IVA incluido

i) Que, lo anterior es sin perjuicio de la evaluación de una posible responsabilidad administrativa por posibles no conformidades normativas en el proceso de contratación, ya sea en el proceso de baja de bienes, en la selección del proveedor, o en la forma de negociación y contratación.

RESUELVO:

1. **PÁGUESE** el servicio de escombros y excedentes prestado por el proveedor **ROBERTO BOCAZ PINEDA, RUT N° 11.851.149-2**, domiciliado en Socrates N° 882, Ñuñoa, Santiago, por un valor total de \$10.643.063.- IVA incluido, IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 034, ítem G267, del presupuesto universitario vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus antecedentes en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



FELIPE LIZAMA ALLENDE
SECRETARIO GENERAL (S)

PPB/FZM/FLA/APR/MCC/JFM/AJT

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Campus
 - 1. Dirección de Gestión
 - 1. Dirección de Logística y Contratos
 - 1. Departamento de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central.
- HR N°224 / 2023 - Sol. 65440.